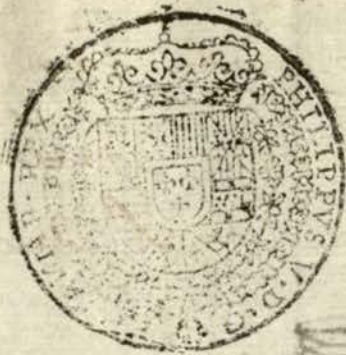




Quartillo:

126

SELLO QVARTO. VM QVARTO.
LLO. AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y DIEZ Y OCHO. DIEZ Y NVE-
VE. VEINTE. Y VEINTE Y VNO.

N.º 1

pl. Carlos

Juan Vicente Sanchez de Leon y Leonado de Leon
Junta Ciudad de Ciudad por la Real Cédula de cargo en la causa
de cargo con el colexio mayor de Santa Marta de Indias sobre
pero digo que a biendose mandado por el R.º Regidoro que en la
y por esta causa de manda por el colexio mayor de Santa Marta de Indias
Ximenes y a biendolo executado en conformidad de lo que de
su trayte hasta por el R.º y colexio mayor con la R.º causa de lo proce-
dido el R.º de la R.º de la R.º colexio mayor de Santa Marta de Indias
El y por esta causa de la suma de sesientos veinte y cinco patacones con
mas de sesenta en pataca que por el colexio mayor de Santa Marta de Indias
de la R.º de la R.º de la R.º colexio mayor de Santa Marta de Indias
Cada uno sesientos veinte y tres patacones y seso reales por el R.º
de la R.º de la R.º de la R.º colexio mayor de Santa Marta de Indias
dad para el R.º de la R.º de la R.º colexio mayor de Santa Marta de Indias
dad de lo executado por el R.º de la R.º de la R.º colexio mayor de Santa Marta de Indias
N.º 1 pido y suplico así lo prouea mande con su R.º de la R.º de la R.º colexio mayor de Santa Marta de Indias
Así lo ha

Juan Vicente Sanchez
de Leon



De este a esta Parte testamento de los autos
de Villa y Realta Pruebas por esta Real

Disse tutti mondo con 4^{te}



SELLO QUINTO. V. M. Q. V. ARTI-
LLO. A. F. O. S. D. E. M. I. L. S. E. T. E. C. D. M.
T. O. S. Y. B. I. E. T. G. O. R. D. E. Y. L. V. E.
V. E. V. E. L. I. T. E. Y. V. E. L. I. T. E. Y. V. I. T. O.

Petición

Muy Poderoso Señor Juan Vicente Sanchez de Leon
Procurador General del convento de Monjas de Santa
Clara desta Ciudad por lo Hado Maria de Christon
la Causa que á seguido con el Colegio Mayor de San
to Thomas desta Corte sobre peño, cargo que á virtud de
Mandado por V. M. Regular la cuenta de lo que importan
ta dha demanda por Arbitros Ordinarios Don
Martín Ximénez y abriendo lo executado en con-
formidad de los Autos de Vista y Revisita por V. M. he-
cho embargo en la Real C. de lo P. edicto al furo que se
le pagaba el Colegio, para de dha cuenta que es importe
della suma setecientos setenta y cinco pesos con mas los
cincuenta en plata que se pagaron en quatro años que
es lo determinado por V. M. en el tiempo que se debe pagar
le tocan cada trescientos y noventa y tres para con-
y por Vista, por que se debe seguir V. M. de Mandar se mu-
tion Mandamiento por dha Cantidad, para que los offi-
ciales paguen dha suma en conformidad de lo exe-
cutado por V. M. mediante lo qual Al. A. Pido y suplico
así lo promea Mandar con Su Señoría que pido Cortes de
Juan Vicente Sanchez de Leon

Decreto

Desde esta parte testimonio de los autos de Vista y Revisita
proveydor por esta Real Audiencia, y de la cuenta for-
mada por el Contador en virtud de orden desta Real
Audiencia para que con el Juicio de Real C. P. Pro-
veyor por los Señores Virrey, Presidentes y oidores de la Audiencia
Real de su Magestad Licenciados Don Juan Gutierrez
de Ay. y Don Antonio de Coban salgan o don en sus
fases aguarde de Mayo de mill setecientos y diez y nueve a
tres - Canto

En cumplimiento del decreto de furo y Don Martin Cortes



Sup. del Conton Tribuano de Camina en la Real Audiencia deste Reyno y Mayor de Souanagion en el des-
tino que por Antos que estan y pasan en mi oficio
de seguir causa por Año pasado de mil setecientos
y treinta y siete ante el Señor Doctor Don Diego del
Corro Canabal Presidente de la Audiencia de la
dho Reyno por el Bachiller Juan Velazco Jefe de la
re. Vitoria Vice Vitor que fue del Colegio de la Mayor
de Nuestra Señora de la Cordera sobre los gastos que tubo
en el sustento de los Colégiales Pagos de Corderas fo-
mento y gastos que tubo en la hacienda de tierra para
criar y en tierra caliente en edificarlas en todo lo
necesario para ellas de tenorades segun se relaciona Jura de
y las quintas por Joseph Garcia de Pacheco Contador nom-
brado; que todo visto por el dho Señor Presidente Jura
nada y proveyo Auto en que aprueba las cuentas dadas
por el dho Bachiller Juan Velazco Jefe y que se le pague
casi el Alcanje de Dos mil quatrocientos y cinquenta
y dos patacones, lo de mas que consta de dho Auto, que
yo testifico en las partes y por el instrumento que otorgo
por su fin y muerte de bajo de Cuya disposicion falle-
cio de la por sus herederas legitimas a Maria de
chirio Monja, Profría en el convento y Monja de
Santa Clara esta Ciudad y a Doña Catalina Velazco
sus herederas, y que autiendo alcanzado el dho Difunto
el dho Ciento y sesenta y siete en dos mil quatrocientos
y cinquenta y dos patacones segun constaba de sus
cuentas y obligacion que se le hizo el Sr. Don
Juan de Mosquera, Vitor que en la parte lo hizo
apagable el dho Alcanje de cien y sesenta y siete
patacones de Azúcar y cien patacones en
plata y que a mi el dho Difunto hizo de su propia

sobre su Obraja no avia tenido efecto y que
 supunto a un convenio celebrado entre los dos
 que Constante de Papia firmada de ambos se dio
 dando efecto de dho Rector y colegio dho de mill
 quatrocientos y cinquenta y dos patrones por el dho
 de su Caudal y dicho Estamento segun lo
 en dho Gobierno Superior por la parte de la dha Mar
 via de Christo poniendo demanda al dho colegio y
 su Rector sobre que se pagasen como herencia de
 dho Bachiller Juan Velaz y como a sucesores y
 docientos y veinte y seis patrones que estaban en
 dichos dos mill quatrocientos y cinquenta y dos y
 quedando la causa en contradiccion y juicio con los
 Rectores actuales y prueba dada por la parte de la
 dha Monja por Verificacion que se expusiera e hizo
 Don Antonio de la Piedad y Juan Viquez
 y Polvador y capitán General de dho Reino a las
 dha Real Audiencia citando con cluso la dha causa y
 hecho Verificacion de todo Proveyeron dho señores
 on veinte y dos de octubre y seis de Diciembre del año
 proximo de mill setecientos y diez y ocho los autos de
 Vista y Vista Cuyo tenor y de la quenta firmada
 por el contador Prombeado es del tenor siguiente
 en esta Ciudad de Santa fe a veinte y dos de octubre de mil
 setecientos y diez y ocho años los señores Presidentes
 y Oidores de la Audiencia Real de su Magestad Quien de
 visto los autos seguidos en el Gobierno Superior
 y remitidos a esta Real Audiencia sobre la que
 que dio el Bachiller Juan Velaz Presvitero Jefe
 Rector del Colegio Real Mayor de nra Señora del
 del Rosario y del Altar que voca y fizeba a
 que se opuso la Madre Maria de Christo Velaz
 giosa difunta de Santa Clara supermaria
 y heredera pidiendo se declarase y se declarase
 canse Digan que debian declarar y declarar

Auto de Vista
 de la causa



que de las Ventas de año cohigo se deba
hacer faga y en su conformidad. Libran mandamin-
to de pago por la Cantidad del valor de Ciento
y cincuenta fanegas de trigo; y de cinquenta Canes
de asucar y cinquenta patacones en moneda que
corra por la dha cuenta la qual en caso que se
haga de agueba y congeome y asilo Roumian
y enalacion la renova. Licenciados Don Luis Anto-
nio de losada y Don Antonio de Cobian Valdes
y otros. Por Ante Don Martin Carlos sacre
del Ponton.

En on-
4ta y 1/2 En Santa fe a Vinte y siete de mill Setecientos y diez
y ocho años yo el receptor Notifiquen clauto al Don Juan Val-
de Aragon por su parte con su Celo Poroficio Biles
de Guabara.

Auto de Qta
Confirmar entodo y en todo el Auto Roumian por
esta Real audiencia en Vinte y siete de octubre de este año
con declaracion qual Cantidad que por el mandado
Laga a la Madre Santa de Christo se debe hacer pro-
rata on el termino de quatro años y libran manda-
miento. Proveyose por los Señores Vnuy Presidente y otros
dores de la Audiencia Real de su Magestad. Licenciados
Don Luis Antonio de losada y Don Antonio de Cobian
Valdes y otros en Santa fe a seis de diciembre de mill se-
tecientos y diez y ocho años. Ponton.

Prigion
A Juan de losada su hijo Juan Vicente y su hijo apoderado en
Real del con y otros y otros de Santa Cruz de Guabara. Cuidad
en su nber. de Maria de Christo on la causa on la causa
que a seguido con el Valor del Colegio Real Mayor
de la Priora del Porario dha Causa se ha pido
pido que el su su su su de Declarar por suos de mill
y otros y otros a su parte como heredera del
Don Juan de losada su hermano difunto el valor de ciento
y cinquenta fanegas de trigo y de cinquenta Canes
de asucar y cinquenta patacones en plata como todo

Contra mas larga mas larga mente de Vhos. Puros
a que me refiero para que Vho. Vobos me pague pro
marchado de las cantidades que importaren, por el cargo
de apagarlas en quatro años, sea de servir V.A.,
los suplico Vobros a Vobros de esta Real Audiencia
o al Jefe de la Real Audiencia que fuese para que regule y liquide
de la forma de Vobros del dho. cargo y pague a como bas
lia en los tiempos atrasados y justificados por la
dha. mi Parte y fuese de mi libre el despacho ne
cesario mandado dar, por que en la dha. Parte de
apagar muchas dificultades y no se puede pagar de la forma
de Vobros y guardar la dha. mi parte sin la paga de Vobros
de la dha. Colegio de San Juan de los Rios para que sea
te pagando de Vobros a Vobros por V.A., con lo que
para que los dho. Vobros de la dha. Vobros en la dha. Parte
para que me refiero de los dho. quatro años por el cargo
dha. Vobros de Vobros, con Vobros que fuese a Vobros
sea de los frutos de las haciendas por la dha. Vobros
de Vobros de sus rentas para el dho. de Vobros me
de Vobros a Vobros Vobros de Vobros a Vobros
Vobros de Vobros Vobros de Vobros de Vobros de Vobros

Presente Sancho de Leon
 Agente y procurador de don Alonso de los Rios al
 Ocho de la sentencia, y para que se haga el nombramiento
 se nombra Juan Martin mirrener, y Agente de don Juan
 go on la real caxa en conforma de lo que se oyo en la Audiencia
 de los señores Presidentes Don Juan Gutierrez
 de Ayala y Don Antonio de Obrian Baldes oydores en
 la causa de don Juan de Pineda de Mill seiscientos y diez
 y nueve años. Por don

Carta real para d^{ta} corte y d^o Martin Carlos
 suyo del Consejo de Indias y Mayor de Joven
 de la Real Audiencia de Puerto Rico y otras
 de la Real Audiencia de Puerto Rico y otras
 de la Real Audiencia de Puerto Rico y otras

Ajuste
Liquor
Dorion

del Ponton Contador J. Thucano y Amalio Real de la
Real Hacienda de esta corte Por Juez Don Martin
Saez del ponton = Don Joseph de Berja y Repetto
Don Martin Carlos Saez del Ponton

Muy Poderoso Sr en cumplimiento del Auto de cargo
Proveydo por V. A. donde se pide de Mandar que yo Juan
Martin Jimenez Contador o denador y tesorero del
Tribunal de cuentas ajuste y liquide lo que montan las
cientos y cinquenta fanegas de trigo y los cinquenta ca-
pas de Azucar y a cornu le acaen cinquenta patacos
por en plata segun los tiempos sacando el merito
de todo y promovandolo en quatro años lo que le
toca a cada uno y cumpliendo con lo asi mandado
por V. A. se forma la cantidad de los generos en la
manera siguiente

Por las Ciento y cinquenta fanegas de trigo a quatro
puros cada uno que sale a mayor de dicho patacos luego
montan seis cientos patacos

2600p

Por los cinquenta capas de Azucar a mayor de veinte reales
cada uno que es lo menos en que se puede regular monta
cientos y veinte y cinco patacos

2525p

Mas se computan los cinquenta Patacos de V. A.
ta

2050p

Montan las dhas partidas setenta y cinco mil y setenta y cinco
patacos segun los puros que se ponen a los generos
quedan Residuos con mas los cinquenta patacos en
plata que promovados en quatro años le toca a cada

775p

uno ciento y noventa y tres patacos y seis reales
lo qual se a hecho en virtud de lo mandado por V. A.

Ates a 19 de
y seis reales

En el dho Auto Santa Fe y Mayo dos de mill setecientos
y diez y nueve años = Juan Martin Jimenez
y Diego Jimenez contadores = Juan Martin Jimenez
que congo con sus originales que quedan en el
Archivo de pagados de V. A. fisco y a la Cruz y V. A.
dado aqui en V. A. fisco y a la Cruz y V. A.
dado aqui en V. A. fisco y a la Cruz y V. A.



Señor oñficial Real de la Real Hacienda de Santa
 Felipe Rey de Oro el Real Alcaide de Santa Cruz de
 Santa Fe de Bogotá y de la Real de Santa Fe de Bogotá
 y de la Real de Bogotá = ante el Real Alcaide de Santa Fe de Bogotá
 y de la Real de Bogotá

Martin Garcia
 Juan de la Cruz

M. R. P.

Los oficiales reales informamos a V. A. que el colegio m. de nuestra S.
 del hospital de esta corte no tiene en esta real casa de uno ninguno
 y lo que a tenido era una genit. de doriento; y noventa p. en cada año =
 situada sobre diferentes puertos que se han su Maj. de confirmar
 con calidad de que el año fue de por los años los cuales
 qualis se cumplieron en el mes de Mayo del año pasado de mil y setenta
 y quince; y sin embargo de esta petición los oficiales reales
 nuestros anteciores le dieron a dicho colegio en debida m. adelan
 tador doriento; y noventa; y cinco p. que con tanto se valiesen al
 real casa los cuales fueron de real m. de la S. de la Real de Bogotá
 hemos estado recogiendo lo que a los dichos de este efecto en los
 meses pasados; y haciendo la cuenta se halla estar enteros
 de la real hacienda; y no obstante lo que se ha dicho en general





En quartillo.

131

SELLO QUARTO, UN QUARTO
DE LOS ANOS DE MIL SETECUEN-
TOS Y DIEZ Y OCHO, DIEZ Y CIN-
CO, VEINTE Y VEINTE Y UNO.

MDI

Suplicar lea

Juan Vicente Sanchez de Leon apoderado por el consentimiento de mentes
de Santa Clara desta Ciudad por la Madre Maria de Chayto en
la causa asigada con el colexio mayor de nros señores del Rosario con
pero Digo que a brevedad expedido por mi parte el que se le pague de
los efectos que percibia dho colexio en la Real caja por necesidad y por
mede los oficiales Reales no debe de cosa alguna y menos tener efectos
de dho de pague a mi parte y mediante allase congruas necesidades
se debe de dar y a de mandar se pague en las atencas de dho cole-
Xio mandando se haga de nuevo y de nuevo se le pague a mi parte
del primer mes y para en todo adelante de no darle cumplimiento
alo mandado por VA se execute lo mis mo mediante lo qual =
VA pido y suplico hasi lo pague y mande Con la Rta (así) etc

Juan Vicente Sanchez
de Leon

No si fiquese a la Rta de el colexio del Rosario
ponga de mani finto Urines para que en con-
formidad de lo de terminado por esta Rta. Digo a fite
de la Rta. Jaccion. A la Madre Maria de Chayto
Lo que se le ha de dar en la forma y en el modo
con apercuerimiento =





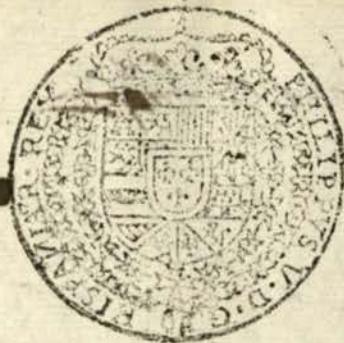
Benigno Pascual y Cia. de la Calle de San Francisco de Asís
 Juan Pascual y Cia. de la Calle de San Francisco de Asís
 a la vista de los señores de la Real Audiencia y de los señores de la Real Cacería



Don Esteban de la Cruz, fe a diez y nueve de Mayo de mill setecientos y
 diez y nueve años. Yo el Jefe de la Real Audiencia, Leyendo y viendo esta Petición
 que se presenta al Sr. D. Juan Antonio de la Parra, Virrey de
 interino el Sr. D. Juan Antonio de la Parra, el Conde de la Parra, y el Sr. D. Juan Antonio de la Parra

Francisco de la Cruz D. Juan Antonio de la Parra
 Juan Antonio de la Parra





SELLO QVARTO. VIENTE, Y VIENTE
LLO, ANCOSEMI SELLO. EL
TOSY DIEZY, CHU, DIEZY VE
VE, VEINTE, Y VEINTE X VINTO.

sup. linear leaf

W. B.

Juan Vicente Sanchez de Leon procurador del Contorno de monjes de San
Cristobal de la Ciudad por la Madre Clara de Chaga en la causa pignorativa
por con el Colegio del Virreinato de la Ciudad. Dijo que PA fuere
siendo amigable menos demandar. Dijo que el Colegio manifiesta que
para la satisfaccion de la deuda de amigable con los demas que con
dicho auto aque me remitey amigable con el pue recto no cum
plido Con lo mandado en grave por el de mi parte en Cuyal venion
se advierte PA de mandos de traigan dos negros y debendose para la
satisfaccion de lo que se le debe amigable por el deo traforano no tiene
efecto mandos de lo qual =

Współnie Umyślnie hasi y prowa y monde Conduktora y pido

manz i cent xandoz

Alcon





SELLO QVARTO, VM QVA RTI
LLO. ANOS DE MIL SETECIENTOS
TOS Y DIEZY OCHO. DIEZY NVE
VE. VEINTE. Y VEINTE Y VNA

MP

Suplica felisa

Don Vincente Sanchez de Leon Apoderado General del conuento
de monjas de Santa Clara de esta Ciudad de Nuestra Señora Maria de Chanto en la
Causa que a seguido con el Colegio de Nra Señora del Rosario sobre
pesos de oro que en conformidad de lo últimamente pasado por V.A.
en su mandado hizo embargo de los juros del trapiche del dho Colegio
para la paga de lo que se debe a dha Migaña no atendido e fello
asique a mas de un año sin embargo de las diligencias que se en
hecho contra Judiciale y nro gaceta tiene notoria Migaña a contra
de concha dandole una partida de nro del dho trapiche para via
der para que se baya exortando el dho mandado hago con
bargo de la o subasta para en parte de pago si que la persona
quien depende de dha dho Colegio, sino que ella entregue a
dha migaña por cuenta de su debito con aguse bimiento de Aquemio
A V. A. Cido y suplico asilo provea y mande con Justicia contra V.A.

Vincente Sanchez

Alm. B. D.

Para ora para el cumplimiento de lo provei
do y determinado hagame el embargo de po
suto

af

R

José Paez de la Cruz



[illegible][illegible]

A cargo de M^{te} M^{te} de S^{te} Comte de S^{te} =

Joseph dehera

10th May 1877

Antony

Pedro De Aranda &

Stafe V. de Narra, de Mo⁺
Ep. S.
Nargansa a los
autos del embargo
aff

134

El D. D. Miguel Carlos de Souza curar
Rector de esta Santa Iglesia Met
ropolitana; y Rector del Collegio
M. de nuestra Señora del Rosario
Representa que a llegado a su no
lha queda mandado de V. Ep. se
echo embargo de una partida de met
perteneciente a este Collegio como
producto de la hacienda de tra
piche que gozã; y que este embarg
go se hizo apidamiento de Maria
de Christo Religiosa del convento
de S. Clara como haze dera; o legat
aria del Atto Juan Pelaez solo
por dexar averrida este Rector fabra
mas tiempo de setenta años al cania
do a este Collegio en sierta canti
dad; sobre que nullo causa la sobre
sta; y que sin diendo de los meritos



V. 2
f. 134

[Signature]

de ella; y no conitar liquidación
de ella. formal de cuentas con aprobación
del S. Vir. Patron como es de derecho
moral alac. y sinolo y n. a. j. u. e. ; o conbenio con
f. u. e. a. e. n. o. e. s. t. e. n. o. s. delor rector y quilembredieron
pendiente la cau. queri gudo; ni debio hazerle sin
la para q. con dha solemnidad defecto inman
vista de los re ble para que dho alcaye co. n. i. e.
presenta se de la ra; y fuera de este p. tron mucho q.
provi. dencia ne constar. a. n. de la causa y el mas
de sa. n. e. g. n. a. l. el que en la o. c. a. s. i. o. n. que
fue rector el dho Juan Pelaez tenia
el colegio con que mantenerse nobre
da mente, como se vera por el cargo
que se haze en sus cuentas; y debiendo
acomodarse solo a honrarlos
y estrechar los de marzaitos alo
Rodriguez y quallo anyane no lo hizo; y es ten
dise a grabar superfluidades del
qual culpa el alcaye el qual
nunca viera pagado n. l. a. g.
viera sido ante el S. Vir. Patron

[Signature]

[Signature]

en tan grave perjuicio del collegio;
 pues a teniente aestado dexa del
 mandado de dho alcayde en el
 tiempo de la mayor necesidad;
 pues es publico; y notorio que por
 hallarse en ventas totalmentes
 atenuados no se pagan cathedra-
 ticos; ni con ellas alcayda al-
 gario diario de comida; y sena
 para el collegial; sino es su-
 pliendo el rector como en
 las otras universidades; pero
 en solo los meses de rector no
 a producido el collegio con sus
 ventas el tercio de lo que se al-
 gartado; pues a dho mte. no
 tiene el dho collegio para su
 alimento sino es la olla comu-
 que produce el magister; por-
 lo qual se debe servir y dar
 a dho en barga; y declar-
 rar que en perjuicio delon profi-
 cio de alimentos de dho collegio

V.2
f.135



五

[illegible]

HELLO VARTO, VM CVARTT.
HELLO APOSDENIL SEI DECAF.
HELLO APOSDENIL SEI DECAF.
HELLO APOSDENIL SEI DECAF.
HELLO APOSDENIL SEI DECAF.



No se debe hayer ni este; ni otro;
 embargo en atención a lo que se le
 gior que goza de no poder ser reu-
 bernado en mas de lo que queda por
 comunidad; y privilegio de sus
 heredes; y obragia; cuyos capitales
 no quedan ser embargados por el
 privilegio de doctos; ni los frutos
 por ser destinados a lo que se le
 la limosna por el fundador; y no
 sobrar con alguna de ellos antes
 faltar como leus referies que
 se halla este collegio en tan
 honorable estado que no
 de su necesidad con conocimiento
 de ella el Illmo. y Rmo. Arzobispo
 de este Rno. contribuye con un doblon
 de limosna en cada semana para
 ba bastante de la citada heredad
 se halla para su sustento. En cuya
 atención se ha de servir V. Exa. de
 mandar se alze el embargo que
 de otra suerte se iria a perder =



mente la manutención de los co-
legiales; y si la dicha Religión al-
pretende la ejecución de sus
cobranza señalada fuera de los pre-
sios alimentos; o otra algu-
na cosa en que queda caer ante-
diéndose a todo que de el corte
producto de miel queda el vas-
giche aun no queda la mitad
para alimentar el collegio por-
que esta la hacienda tan disaba-
da en un todo que para las cosas
de la miel son bastante de flete
y para su beneficio; y resiente de los
esclavos se consumen mas de la dos-
parte de lo que al presente se al-
conrehension de V. E. al fin que
ba de dar la providencia que conuen-
ga: esto me da a entender =

A V. E. se dice: que así lo puse en mi como
alms. ge. de que en la de flete de co-
legio bien, me da a entender =

+ J. D. M. de los Rios de los Rios





SETO QVARTO, VAGARI
 EN, A MODUM, SEBELL
 I, Y, M, E, C, O, D, I, E, Y, M, E,
 V, E, V, E, T, I, E, V, E, P, I, E, X, M, O,

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO



Cuenta de lo que ha recibido el Rector del Colegio
de Sta. Pa del Rosario, y del gasto que ha hecho en
dho Colegio desde el día 30 de Diciembre del año
de 1719

138

CARGO.

Primeramente recebi quarenta pat. que pago el P. Juan
Antonio de las Bazillas por un Collegiat, que es el unico
porcionista que ay en dho Colegio 9. 40 p.
Yten recebi una partida de Treinta botijas de Miel
en 23 de Enero de 720, que vendida a dos reales,
y quaxtillo importo setenta pat., y un real, y medio de
que se hade rebaxar el premio de beneficiar su venta
7. 070 p.
Monta el Cargo 111. 0 p.

DESCARGO.

Primeramente en 30 de Diciembre de 719 entregue al
dho Rector quarenta y ocho pat. para el gasto diario
del Colegio, fuera del Pan 9. 48 p.
Yten ocho p. y seis reales que costaron quarenta varas
de Lienzo para dos pares de Mantecas, siete quaxti-
llos para 1100 vara 9. 08 p. 6x
Yten tres p. que se le dieron a Thomas Montero
Carpintero por un Porton que se hizo para la puerta
del Cargo 9. 13 p.
Yten un peso que costo el coxer un Mulato esclavo, q.
havia sien mero, estaba huído de la hacienda 9. 01 p.

Qten dos $\frac{1}{2}$ que lleve el Alborniz Alonzo por pagar dos
 puertas con Plabes, y aventar una puerta en el Claustro,
 y remendar de Sadaxillo la Sella Rectoral, y otros
 pedazos de vn Claustro ————— D. 0. 0. 2 p. 0.
 Qten dos $\frac{1}{2}$ y quatro $\frac{1}{2}$ que lleve el Cargintexo Prada
 por poner la puerta de debaxo de la Escalera, pagar
 la que estava en el Saguan, y aventarla en una puer-
 ta del Claustro ————— D. 0. 0. 2 p. 4 x.
 Qten cinco $\frac{1}{2}$ por ocho varas de Bayeta de Puerto para
 velar a la Cozinera por lo que hade pagar, a cinco $\frac{1}{2}$ p. D. 0. 0. 5 p. 0.
 Qten dos $\frac{1}{2}$ y doze por ocho varas de Lienzo para la
 dha Cozinera a dos $\frac{1}{2}$ y quaxtillo varas ————— D. 0. 0. 2 p. 2 x.
 Qten cinco $\frac{1}{2}$ y quatro $\frac{1}{2}$ de la media puerta que se puso
 en el Solar, y se le dieron al Cargintexo Prada. ————— D. 0. 0. 5 p. 4 x.
 Qten veinte $\frac{1}{2}$ que di' al Vice Rector para el gasto en
 24 de Enero del año de 720, fuera del Pan ————— D. 0. 3. 0 p. 0.
 Qten quatro $\frac{1}{2}$ que se han gastado en pan para el
 Mulato de la hacienda ————— D. 0. 0. 0 p. 4 x.
 Qten quatro $\frac{1}{2}$ que di' a la Cozinera para los recados
 de Camisa, y Liguada ————— D. 0. 0. 0 p. 1 x.
 Qten dos $\frac{1}{2}$ que costaron los recados, y hechura de las
 Vaguas y Mantellina de dha Cozinera ————— D. 0. 0. 2 p. 0.
 Qten diez y seis $\frac{1}{2}$ de Pan desde 5 de Enero hasta el
 dia 27 de este año; ————— D. 0. 16 p. 0.
 Qten seis $\frac{1}{2}$ al Baxero ————— D. 0. 0. 6 p. 0.
 Qten se le pagaron a la Panadera Lorenza Perez veinte
 y dos $\frac{1}{2}$ de Pan oy Lunes 4 de Marzo ————— D. 0. 32 p. 0.
 Qten sesenta y siete $\frac{1}{2}$ que se le dieron al Vice Rector
 para el gasto por mano de Dⁿ Nicolas de Biada
 en tres partidas; quinze y cinco, mas doce, y mas treinta



139 242 p^o

Qden dos x que se le diéron al Mulero Juan que vino con
la partida de Miel ————— 0 0 0 p 2x

Qden treinta p que di al Vice-Rector para Agosto
oy Sabado 2 de Marzo, fuera del Par ————— 0 3 0 p 0

Qden diez y siete p, y quatro x de onze Mulas que
traxeron la partida de Miel, y de la vuelta de
los Surrones ————— 0 17 p 4x

Gasto del Fraguiche.

Primera. dos arrobas, y media de fierro, asinco p. y
medio arroba: importa diez p, y sei x ————— 0 13 p 6x

Qden ocho libras de Azero a quatro x y medio libra, im-
portan quatro p, y quatro x ————— 0 0 4 p 4x

Qden treinta y cinco piezas de Machetes, hachas, y Az-
dones, su hechura a tres x cada pieza, y en Machete
que se hizo nuevo sei x importa todo diez p y seis x — 0 13 p 1x

Qden para redondear el Fraguiche diez p ————— 0 0 3 p 0

Qden quatro x a un Consentado llamado Cabezas ————— 0 0 0 p 4x

Qden dos x a otro llamado Soriano ————— 0 0 0 p 2x

Qden cinco p del flete de las Mulas para un venido
del Fraguiche, que p la ida me las diéron p el da — 0 0 5 p 0

Qden un peso de Costales, Houjas, Sincas, y Siques — 0 0 1 p 0

Qden treinta y cinco p de cinco Bueyes a siete p cada
uno, que se le compraron a Juan de la Balbida — 0 35 p 0

Qden un peso y quatro x de sei Cueros p Surrones — 0 0 1 p 4x

Qden dos p para Haroz y Pescado al Mayordomo — 0 0 2 p 0

Qden doscientas, y diez p de Lienzo a real cada b^o p. — 0 27 p 0

Qden a los Regios, importan veinte y siete p — 0 27 p 0

Qden un peso al Mayordomo por su cuenta — 0 0 1 p 0



Ven quaxenta pat. que han importado las Razones 0327, 32
 Caxte que se han dado a treinta Eclavos, a cinco p.
 en cada semana en dos meses 0040p
 Ven ocho pat. que costó un combite para diez una Canoa
 que estaba en el Monte nuevas 0008p
 Ven seri p. de don Peraxaduxas p. el Pontonero, y
 Puerta grande del Campo 0006p
 Monta el Descargo 0451, 32

Careo 0110, 12 1/2
 Descargo 0451, 32
 Alcance 0341, 12 1/2

Esto importa el alcance que hago al dho Collegio, salvo hierro de
 pluma, o summa, y juze in verbo sacerdotis estar cieta, y legal,
 advertiéndolo, que diversas cantidades q constan haverse dado por
 junto al Vice Rector tendra su cuenta formada por omenudo, co-
 mo tambien el que diversas cantidades que debo causadas de el
 Collegio, y no tengo pagadas, no las incluyo en esta cuenta. S. R. E.
 J. Marzo 13 de 1720. =

J. D. M. J. Carlos de Serza



Un quartillo

SELLO QVARTO, VNQVARTILLO, AÑOS DE MIL SEISCIENTOS Y DIEZ Y OCHO, DIEZ Y NUEVE, VEINTE, Y VEINTE Y VNO.

5 de 18 a Marzo de 1710

M. P. J.

Aslano

af

Al D. D. Siliguet Cortes de Souza Cua Rector desta Santa Yglesia Cathedral Examinador Sinodal deste Arzobispado, y R. actual del Collegio N. Mayor de Sta. Sa. del Rosario pa-
reco ante Vra. Alteza en la mejor via, y forma que aya lu-
gar en dho, y digo queabiendo llegado a mi noticia el abuse
dho. Enbargo de una partida de miel perteneciente a dho mi
Collegio a pedimento de Maria de Cristo Religiosa del
Convento de Sta. Clara Como heredera, O leocataña del mto
Juan Pelaez Sobelo Vice-Rector que fue aora tiempo de
mas de sesenta años de dho Colegio p. el alcance que hi-
so de dicha Cantidad que consta de Causa que se a requi-
do ante Vuestra Alteza sin noticia de que hubiesse sido el
dho Enbargo p. Orden de Vra. Alteza Recorrido Con memo-
rial ante Vro. Virrey G. y Cpp. Genetab. deste Reino quera
Con vista de los autos determino parare mi pedimento a esta
Rodriguez N. Audiencia donde esta radicada esta Causa p. que se di-
jera la prohibencia que fuera Conbeniente. y p. que Vra. Al-
teza este informado del Estado de dho Colegio, y sus frutos,
de que se afecta su manutencion represento Como publico,
y notorio que en dho Colegio solo tiene una asienda de tra-
piche, Con alguna Caña sembrada de la qual no se espera
queda producir una partida de miel en cada un mes an-
por la Cortedad delas suertes Como p. El total des-
abio dela Asienda pues se alla sin ningun apeso, y lo
que mas es sin una mala motivo p. que p. molar la par-
tida que esta Enbargada fue necesario que el D. D. Fr. J. de
Ramirez Torian Chantre desta Sta. Yglesia diera prestadas
algunas mulas de su Asienda, que tiene inmediata ala
del dho Colegio. anadiendose a esta imposibilidad el que
dela dha miel se constean las mulas de flete p. su saca
Cuyo importe es en cada partida el de *quince* p. pues
es el precio de cada mula de doi



an mismo la mantencion de los esclavos que asinco p^a. En cada
semana p^a. las raciones de Carne importan a lmas veinte p^a. fuera
de raciones, y Salario de Mayordomo, de viendose rebajas tan
bien el premio de la persona que beneficia la miel en su venta
que Costeado todo Como llosa referido del importe de una
partida de miel aun vendiela Con la mayor Reputacion no
quedan ni veinte p^a. p^a. El mantenimiento de dho Colegio, y
esto sin añadir los Costos de heramientas, y demas aperos ne-
cesarios p^a. la fabrica de dha miel ni aver Cuenta de las cosas
mas necesarias p^a. su adelantamiento. Como mulas Bueyes, y Otros
aperos sin los quales nunca pudiera subsistir la dha Anienda
Respecto de lo qual, y lo Ciesido de los Costos he presentado
Aun viniendo dos partidas en Cada un mes que es mui dificil
toso era mas que imposible alcanzar al gasto diario de Comi-
da del Colegio Cuya prueba de uno, y Otro es que en dos
meses que a que meallo en el Empleo de Rector aun Con mi
Solicitud, y trabajo, y abex ido personal m^o. a la dha Anienda
solo sean podido adquirir dos partidas de miel Con la entran-
cada, y esto afuera del gasto que Contra de la Cuenta que
presento Con la Solemnidad necesaria p^a. que sirva de m^o.
Informe a V. A. en que se Conocera Ser mas lo que se gasta
en solo el trapiche que el producto que a dado Como asin-
mismo maior el gasto del sustento de los Colegiales aun siendo
Con estreches quela entrada p^a. su Costo, pues en solos dos
meses de Rector se Conocera Via A. p^a. el Cargo, y descargo el
al Canje que ago a dho Colegio, y siesto suado sin aberse en-
barcado este tanto futo embarcado no dico en el todo sin
aun en parte no fuera posible el que se alimentaran los Cole-
giales ni yo pudiera proseguir en el Empleo de Rector sien-
do la maior prueba de todo lo referido el que abien-
do sido electo Vice Rector de dho Colegio el Sr. Dⁿ. Juan
de Mena Sobrino de la demandante Maria de Christo a cuya
Cargo Estubieron las Aniendas, y futos del dho Colegio p^a.
el tiempo de un año siendo asi que en la maior p^a. del
no dio de Comer a los Colegiales Como lo Constante, y
bitico en este Colegio Con todo no se allara aya pagada
ala dha su su ni dies p^a. de que se infiere O que hubo
en el Colegio futos, O que no los hubo, si los hubo para
ran en su poder, y dellos podia ser pagada su su
Maria de Christo, sino los hubo menos los abra p^a. que yo
lo pueda Executar mayor m^o. Con la puntuacion que

Sea Obervado de dar de Comer, y dar donde el p[ro]p[ri]o sea
que entre en el empleo siendo así que seme entero de Cole-
gio tan total m[en]te Alenuado, que en el se allaron m[en]te
ni de pension de defecto, ni Comida, ni aperc[er]o ninguno, al fin
Como que no sedava de Comer, y am mismo de las parti-
das de m[en]te que se hicieron al Aho D. D. F. de Mena
de me esta Comiendo el diemo p[er] el d[er]ro de a quel par-
tido p[er] el Aho D. D. no lo pago Como tambien el Mayor-
domo quele dio que recome ami p[er] lo paga. y otras mu-
chas cosas que se andado a mi Cargo, que p[ro]testa
representa siendo Conbeniente, todo lo referido a hora sido
p[er] senudad de los frutos del Colegio, que fuera de los
que tengo representados no tiene otra cosa el Colegio
sino es una Estancia sin vestido pues no consta de otra
cosa que de las tierras, y esta esta anuencia p[er] quatro
Comeros Cada semana p[er] el sustento del Colegio. y aun-
que se dice tener ena Casa en Cartagena tengo notifi-
ca p[er] los Antecedentes Rectores que el producto de ellas
llega a doscientos p[er] en Cada un año siendo la prueba
el que Aho D. D. F. de Mena en todo el año de
su Gobierno dice no haber perseguido cosa alguna todo
lo qual es lo unico que tiene este Colegio sin que ay-
llegado a noticia del Rector tenga otro efecto alguno
pues Aunque tenia ena pensiones en diversos Pueblos
estas estan embargadas en esta Real Casa de que se
le deve al Colegio al una cantidad Estando confirmada
Como lo estan p[er] Real Cedula. Ser lo que tengo de
ferido de los frutos del Colegio, y su Rectoria de Conocer
ia Via Altesa no sea posible el que se acomoden los
propios Alimentos de los Colegiales, y la paga de
otra Raria de Christo respecto de lo qual cada Serba
Via Altesa de de Clara si ande sea los Aho Alimentos
p[er] que se efectue la otra paga pues de otra suerte no
p[ro]da tener ningun efecto p[er] que aunque Sepudiera
de Curia a los Celeros o fondo que son las Unicas
Alapas que tiene el Colegio pares no pudiera sea
esto am p[er] el p[ro]p[ri]o de Capatales, y bienes
dotales Como p[er] la falta que tienen estas Alapas
en otra Anenda pues Aunque consta de ligera me-
no poco ma o mayor los Utiles y el p[ro]p[ri]o no
pasan de dose, y aho mismo lo



SELLO CUARTO, VM QUARTILLO
 EL 3. AÑOS DE MIL SETECIENTOS
 Y DIEZ Y OCHO DIEZ Y VEINTE
 Y VEINTE Y VNO.

que Con la falta de Mos. Serrano total m. El que
 finio dela m. y aunque de los otros productos se quitan
 quitos. Alguna p. p. la dta paga no pudiera nunca ser
 pues están contados Mos. tengo la mala p. que supli. fue
 sin razon el que el Rector bastara en los Alumnos
 Colegio, y sus v. f. de bastaran en pagar a Mos.
 de Christo maior m. atendome enpeñados como consta
 p. el alcance dela Cuentas siendo lo que tengo supli.
 en solos dos meses mas de cien pesos. de donde se
 era el sueldo que se me espera el año, y siendo
 es notorio mi Caudal minimo mi p. son lo que
 due el Curato desta S. Valeria que no llega a
 cientos p. Mis Obligaciones a que atender muchas de
 entender abei de Enpeñarme con diferentes p.
 los otros suplementos como esta aqui lo tengo
 tado, y aunque p. aora no he procurado adelantar
 me he topado quien me supla p. la nota de
 embargo notorio p. que destoolia quince de
 de mas que es aya donde tengo supli. de los
 mentos del Colegio, y queden los Colegiales sin
 una providencia, en cuya Consideracion de ade.
 Via Alza de Alza dta embargo de lo que debe
 ferir la dta deuda p. con lo p. Via Alza de
 modo p. a renunciar el Empleo de Rector p.
 Inponibilidad. lo qual intente ser, y el Respecto
 Vro Virrey y Vro. Racionero del Colegio me contubo
 lo. Con el aprieto no podie menos que ejecutarlo
 y que seden las providencias que mas convienien en
 la existencia del Colegio. mediante loq.

A Vra. A. p. y suplico provea, y mande deora, y como llebo p.
 que en Mo. recebere inmed. Con sustia, y en la manera de N.

Dr. Miguel de la Cruz
 Inter